



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-00966

Decisión: Incorpora y requiere.

Se incorpora repuesta de Transunion y nota devolutiva proveniente de OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR.

Ahora, en atención a lo manifestado en el memorial que antecede, previo a decretar el embargo solicitado por la apoderada de la parte actora, indicara los números y tipos de cuentas de cada una de las entidades bancarias que pretende que registren la medida.

Por otro lado, se incorpora los documentos de radicación del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 01N-21183** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de la parte demandada.

Previo a continuar con el trámite respectivo, esto es, el secuestro del bien inmueble de matrícula citada, el apoderado de la parte actora deberá allegar al Despacho el certificado de instrumentos públicos completo, donde conste que la medida fue debidamente registrada, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la medida fue debidamente registrada y no existan acreedores hipotecarios, toda vez que el aportado brinca de la anotación 13 a la 18, lo que denota que le faltan piezas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f30f3e18486f595ef45de277ea8c64f5eabde942eea6901a7d904d85c8aa30**

Documento generado en 01/04/2024 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>